

**Aprueba Contrato de Prestación de servicios a Honorarios
Programa Tenencia Responsable de Animales.**

Huépil, 25 de Junio de 2019.

DECRETO ALCALDICIO N° 2218 //2019.-/

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Decreto Alcaldicio N°699 de fecha 21 de Febrero de 2019, que aprueba programa tenencia responsable de animales 2019.
- d) El Memo N° 595 del 1224 de Junio de 2019, derivado de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la contratación de profesional Médico Veterinario, Don Aldo Benavente Sandoval, desde el 01 al 30 de Junio de 2019.
- e) El contrato de fecha 25 de Junio del 2019 entre la Municipalidad de TucaPel y don Aldo Benavente Sandoval, Cedula de Identidad N° [REDACTED] "Programa Apoyo Tenencia Responsable de Animales".

DECRETO:

1. Apruébese Contrato de prestación de servicios a honorarios indicado en la letra d) de los vistos, por la suma de \$800.000.- (ochocientos mil pesos), brutos, a Don Aldo Benavente Sandoval, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Médico Veterinario, como apoyo programa tenencia responsable de animales, (01.06.2019 al 30.06.2019); por ser quien se adecua a los requerimientos del municipio.

2. Impútese el gasto a la cuenta [REDACTED] "Programa Apoyo Tenencia Responsable de Animales".

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

Distribución:

- ✚ Secretaria Municipal
- ✚ Ofc. de partes
- ✚ Ofc. Personal
- ✚ Archivo.
- FDA/GPL/MWC/cac.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 25 de Junio de 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Alcalde (S) don Francisco Javier Dueñas Aguayo , Cedula de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y don Aldo Ignacio Benavente Sandoval, Médico Veterinario, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en la [REDACTED] han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel, requiere contratar los servicios de un Profesional Veterinario que cumpla con las funciones de apoyo Programa de Tenencia Responsable de Animales.

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primera anterior, se procede a contratar a don Aldo Ignacio Benavente Sandoval, Médico Veterinario, Cédula Nacional de Identidad N°15.169.716-K.

TERCERO: Los honorarios a percibir por el prestador es la suma de \$800.000.- (Ochocientos mil pesos) brutos mensual, debiendo el prestador extender la boleta a honorarios respectiva. El Impuesto será retenido por la I. Municipalidad de Tucapel, y enterado oportunamente a la Tesorería. Además el prestador deberá elaborar y adjuntar al certificado de conformidad, un **Registro de las Actividades** realizadas.

CUARTO: El presente contrato comenzara a regir desde el día 01 de Junio de 2019 y hasta el día 30 de Junio de 2019, ambas fechas inclusive.

QUINTO: Las funciones desarrolladas por el prestador, serán supervisadas por el Director del Departamento Desarrollo Comunitario de la Municipalidad

SEXTO: El prestador no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

SEPTIMO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

OCTAVO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

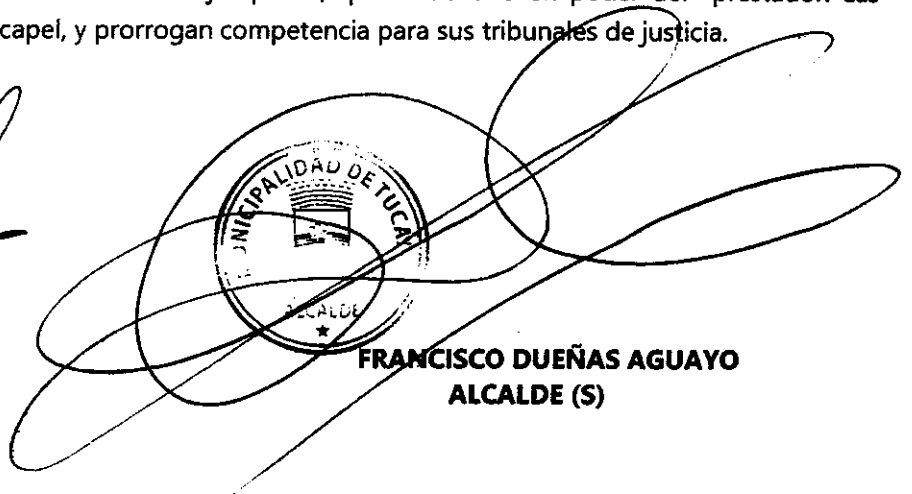
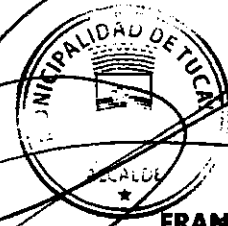
- Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, la prestadora del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 5 días., de anticipación.

NOVENO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del prestador. Las partes, fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
ASESOR JURIDICO


ALDO BENAVENTE SANDOVAL
PRESTADOR



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)